



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-113
jueves, 26 de febrero de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR14-377 del 24 de octubre de 2014, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor JAIME SOTO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, para los días 11 y 12 de noviembre de 2014, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal radicado con el número 2010-00313-00, que por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta en contra el señor JHONATAN GIRALDO ORTIZ.
2. Que a través del oficio No. 0148 del 23 de febrero de 2015, el citado funcionario, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Riosucio, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, a realizarse el 11 de marzo del presente año, a partir de las 08:30 a.m.
3. Que a través del oficio No. 0160 del 26 del corriente mes y año, allegado en la misma fecha, el Despacho busca modificar la fecha de traslado para el 16 de marzo de 2015, puesto que en la vecina localidad no existe disponibilidad de sala de audiencias, en la fecha antes mencionada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización de traslado transitorio al doctor JAIME SOTO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para el día 16 de marzo del presente año, a partir de las 02:00 p.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2010-00313-00, que por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta en contra el señor JHONATAN GIRALDO ORTIZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

Hoja N° 2 Resolución No. CSJCR15-113 del 26 de febrero de 2015, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento.

ARTICULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Anserma y Riosucio, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-113 del 26 de febrero de 2015, de la que he recibido un ejemplar.

JAIME SOTO RAMÍREZ

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH